



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2011-MDCN-T

Ciudad Nueva, 14 de Enero 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día diez de Enero del 2011.

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Municipal N° 008-2011-MDCN, mediante el cual se aprueba el cobro del 1.2% como Tasa de Interés Moratorio aplicables a las deudas tributarias en moneda nacional que administra la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva que no sean pagadas dentro del plazo tributario, informes 011-2011-CGG-GADM-MDCN informe N° 007-2011-SGR-GAF-MDCN-T, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejercen su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción, con respecto a los principios de reserva de Ley y los de igualdad respecto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, dicha potestad es reconocida por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que en el Artículo 69°, numerales 1) y 2), establece como rentas municipales a los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, conceptos estos últimos que constituyen sus ingresos propios.

Que, del mismo modo el Artículo 9°, numeral 8), de esta Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, el primer párrafo del Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengara un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (Diez por ciento), por encima de la Tasa activa del Mercado Promedio Mensual en Moneda Nacional (TAMN), que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

Que, el tercer párrafo del artículo 33° del citado código sustituido por el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 953, establece que en el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TASA DE INTERES MORATORIO (TIM), será fijado por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Que, mediante Resolución N° 053-2010-SUNAT, publicada el 17 de febrero del 2010, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) ha fijado en uno punto dos por ciento (1.2%) mensual de la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicables a las deudas tributarias en moneda nacional que administra, la misma que se encuentra vigente a la fecha.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con voto unánime de sus miembros, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

“QUE REGULA LA TASA DE INTERES MORATORIO, APLICABLE A LOS MONTOS DE LOS TRIBUTOS QUE NO SON CANCELADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO TRIBUTARIO 2011”

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER en uno punto dos por ciento (1.2%) mensual la **TASA DE INTERES MORATORIO (TIM)**, aplicable a las obligaciones tributarias que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, que no sean pagadas dentro de los plazos establecidos en el calendario tributario.



Municipalidad Distrital
Ciudad Nueva

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Tributaria la Recaudación Tributaria en cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, Sub Gerencias de informática, la difusión de la presente norma municipal.

ARTICULO CUARTO.- DEROGUESE, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ABOG. LORENZO CABANA PONCE
Jefe de Secretaría General



Abog. Hugo C. Mita Alanoca
ALCALDE